CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 198/2009, de 28 de agosto, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64,000 en la EX-108 en Galisteo". (2009040221)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-108 a la altura de la intersección en el p.k. 64,000 dada la gran afluencia de tráfico en los diversos viales que confluyen en ella, unido a la existencia de edificaciones y naves industriales que provoca un serio riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, además de considerables mejoras en planta y alzado, una reordenación del tráfico interurbano y dirección Galisteo mediante la implantación de una glorieta con suficiente amplitud para la correcta regulación del tráfico.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de junio de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 7 de julio de 2009 (DOE n.º 135, de 15 de julio), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de agosto de 2009,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64,000 en la EX-108, en Galisteo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de agosto de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ